

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 35 ORDINARIA.

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las once horas, del día catorce de agosto del año dos mil ocho, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, de las actas de las sesiones No. 30 Ordinaria, 31 Solemne-Extraordinaria, 32, 33 y 34 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a fin de hacer una reasignación de partidas presupuestales para pago de pasivos generados antes del día 10 de octubre del año 2007.
- IV. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- V. Autorización de cambios de uso de suelo.
- VI. Entrega de reconocimientos a los tutores del Consejo Local de Tutelas, por su desempeño durante el año 2007.
- VII. Entrega de reconocimientos a la liga de Béisbol Villahermosa Categoría "Pañalitos" y "Hormiga", así como al Equipo de Básquetbol Femenil Primera Fuerza, por su esfuerzo, entrega y calidad de cada uno de nuestros deportistas al obtener Tres Campeonatos Nacionales.
- VIII. Autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso a favor de la C. Sofía Emiliano Hernández, terreno urbano ubicado en la esquina que forman las calles Gardenias y Secoya de la colonia Francisco Villa, con una superficie de 502.7920 M².
- IX. Autorización para enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada Constructora Chavar S.A. de C.V., terreno urbano ubicado a un costado del Hipódromo de Juárez sobre la calle Amistad del Fraccionamiento Los Parques y Avenida Guadalupe Breña Ponce del Fraccionamiento Lince, con una superficie de 3,169.30 M².
- X. Autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Zeta de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., de los terrenos urbanos ubicados en la esquina que forman las calles Sumatra e Isla Margarita, identificados como los lotes 5 y 7, de la manzana 156, de la colonia 16 de Septiembre, con una superficie de 500.00 M².
- XI. Autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado entre las calles Xolotl y Popocatepetl con una superficie de 230.81 M², en esta Ciudad, a favor de la C. Amelia Caraveo Rodríguez.
- XII. Autorización para entregar una aportación a favor del Patronato del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, A.C., por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para construir un Gimnasio-Auditorio que será edificado en la parte poniente del Parque Central Hermanos Escobar.
- XIII. Autorización para otorgar en comodato las instalaciones del Centro de Apoyo de la Policía Comunitaria No. 15, ubicada en las Calles Cromo y Artículo 27 de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, a favor del Comité de Vecinos de la misma colonia, representado por la C. Rosa Maria Santos, Presidenta de dicho Comité.
- XIV. Autorización para otorgar en comodato un predio municipal con una superficie de 531.26 m² ubicado en Calle Maria Luisa Montoya y Luz Cid De Orozco del Fracc. Los Colorines, a favor de la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Municipales Antonio J. Bermúdez, A.C.

- XV. Autorización para otorgar en comodato a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez las ediciones de la Hemeroteca Municipal que integran diversos periódicos del Estado y de la localidad en el Periodo de 1927-1993.
- XVI. Resolución de la denuncia popular radicada bajo el no. DP-20/2007 del indicie de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesta por el C. Rogelio Arreola Pinedo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Autopronto, S. A. de C. V., en contra de actos del C. Director de Desarrollo Urbano.
- XVII. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de Fundación Juárez Integra, A.C., por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para los gastos de operación y servicios que genera el Centro de integración y Rehabilitación "Villa Integra".
- XVIII. Autorización para otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$179,909.00 (Ciento setenta y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), para la operación y desarrollo de la Asociación Civil denominada "Consejo Nacional de Alianzas Educativas" National Council for Community and Education Partnerships México, A.C.
- XIX. Autorización para otorgar un apoyo económico a favor de "El Colegio de Chihuahua", por la cantidad de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la realización del evento de celebración del X Aniversario de la Revista Araucaria.
- XX. Asuntos Generales.
- XXI. Clausura de la Sesión.

ASUNTO NUMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Ciudadano Presidente Municipal LICENCIADO JOSE REYES FERRIZ, el Ciudadano Síndico LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO y los Ciudadanos Regidores LEOPOLDO CANIZALES SAENZ, HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA, LETICIA CORRAL JURADO, JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTEZ, RAUL DE LEON APRAEZ, RAMON DEVORA MIRANDA, MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ, ARACELI FLORES SOTO, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, JESUS MANUEL LICON LOZOYA, AURORA LOPEZ FLORES, GUSTAVO MUÑOZ HEPO, DAVID RODRIGUEZ TORRES, JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD, CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ, MARIO TELLEZ CONTRERAS y SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ, así como el Secretario del Ayuntamiento LICENCIADO JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO. Se hace constar que se encuentra ausente previo aviso justificado el Regidor ARTURO DOMINGUEZ ESQUIVEL.

- - - Estando presente la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, el Presidente Municipal, declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomaron.

ASUNTO NÚMERO DOS.- Toda vez que las actas correspondiente a las sesiones números 30 Ordinaria, 31 Solemne-Extraordinaria, 32, 33 y 34 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento fueron entregadas con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, el Presidente Municipal solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme al Artículo 101 (ciento uno) del Reglamento Interior del Ayuntamiento fue otorgada en forma unánime. En seguida se sometió a consideración las actas correspondientes a las sesiones números 30 Ordinaria, 31 Solemne-Extraordinaria, 32, 33 y 34 Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a fin de hacer una reasignación de partidas presupuestales para pago de pasivos generados antes del día 10 de octubre del año 2007. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría de diez votos a favor y ocho en contra. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de diez votos a favor y ocho votos en contra, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Juárez autoriza la cancelación de las siguientes partidas presupuestarias hasta por un monto de 123,079,372.00 (Ciento veintitrés millones setenta y nueve mil trescientos setenta y dos pesos M.N. 00/100) con la finalidad de destinar sus montos al pago de pasivos generados antes del 10 de octubre de 2007 de acuerdo al siguiente cuadro;

Cuenta presupuestal			Dependencia	Saldo Disponible	Ajuste	Saldo
			Total	198,429,372	123,079,372	75,350,000
			Dirección General de Obras Públicas	159,500,000	97,150,000	62,350,000
EZ000	509714	59000	Intersecciones y adecuaciones viales	43,500,000	30,650,000	12,850,000
			Vialidad Teofilo Borunda		13,850,000	
			Vialidad Miguel de la Madrid		12,800,000	
			Crucero Francisco Villarreal y Teofilo Borunda		4,000,000	
EZ000	510114	59000	Pasos a desnivel	10,000,000	7,500,000	2,500,000
			Puente alcantarilla crucero Paseo de la Victoria y Teofilo Borunda		7,500,000	
EZ000	510014	59000	Infraestructura hidráulica	31,000,000	29,000,000	2,000,000
			Dren 2 - A		25,000,000	
EZM07	509614	59113	Pavimentación de calles nuevas	55,000,000	15,000,000	40,000,000
			Pavimentación de calles nuevas		15,000,000	
EZF05	509914	59124	Rescate del Centro Histórico	15,000,000	10,000,000	5,000,000
			Rescate del Centro Histórico		10,000,000	
EZ000	510714	59000	Mejoramiento de terracerías	5,000,000	5,000,000	-
			Carpeta y mezcla asfáltica		5,000,000	
			Oficialía Mayor	20,000,000	7,500,000	12,500,000
EZ000	505711	18000	Transporte semimasivo (adquisición de camiones)	20,000,000	7,500,000	12,500,000
			Dirección General de Tránsito	2,000,000	1,500,000	500,000
AZF04	517631	18512	Equipamiento a la Dir. Gral de Tránsito	2,000,000	1,500,000	500,000
			Dirección General de Ecología y Protección Civil	10,929,372	10,929,372	-
AZF01	514719	18531	Adquisición de ambulancias	10,929,372	10,929,372	-
			Dirección General de Centros Comunitarios y Forestación	6,000,000	6,000,000	-
FZ000	517732	59000	Atención temprana al cáncer	6,000,000	6,000,000	-

SEGUNDO.- Se modifica el acuerdo tomado en la sesión No. 25 de fecha 5 de junio de 2008 mediante el cual se reasignaron los recursos presupuestales del programa de pavimentación por un monto de \$55,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos M.N. 00/100) al Sistema de Urbanización Municipal Adicional para reasignar únicamente la cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos M.N. 00/100).

TERCERO.- Se autoriza la contratación de una línea de crédito hasta por un monto de \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos M.N. 00/100) que deberá destinarse exclusivamente a obras de infraestructura urbana, hidráulica y seguridad pública, este crédito deberá de ser contratado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones en el mercado y por un plazo que no rebase el periodo de la actual Administración, todo esto con la finalidad de no retrasar las obras e inversiones programadas por la Administración Municipal, cuyas disposiciones para proyectos específicos deberán ser aprobadas por el H. Ayuntamiento

CUARTO.- Notifíquese para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, siendo aprobado por mayoría de catorce votos a favor y cuatro votos en contra. Acto seguido y en uso de la palabra el Regidor Raúl De León Apraez solicita se difiera la recepción del fraccionamiento denominado PARAJE DE SAN JOSE 7, lo cual fue debidamente secundado, al someter a votación dicha propuesta fue aprobado por mayoría de diecisiete votos y un voto en contra de la Regidora Leticia Corral Jurado. Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor y dos votos en contra de los Regidores David Rodríguez Torres y Leticia Corral Jurado, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autorizan las solicitudes de Aprobación de Fraccionamientos, Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, Modificación de Fraccionamientos y Recepción Parcial de Obras, mismas que se detallan a continuación:

MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTOS

1.- FRACC. LA GRAN MANZANA ETAPAS I A LA IV CR/108/2008

RECEPCION PARCIAL DE OBRAS

1.- FRACC. DUNAS ETAPA I CR/110/2008
2.- FRACC. LA GRAN MANZANA ETAPA III CR/111/2008
3.- FRACC. PORTAL DEL ROBLE ETAPAS 11 Y 23 CR/114/2008

- - -En uso de la palabra el Regidor Gustavo Muñoz Hepo solicita sea modificado el desarrollo de la sesión para tratar el asunto del orden del día marcado como número siete, lo cual fue debidamente secundado, al someter a votación dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO CINCO.- En desahogo de este punto del orden del día, se procede a la entrega de reconocimiento a los integrantes de la Liga de béisbol Villahermosa categoría "Panalitos" y "Hormiga", así como al equipo de Básquetbol Femenil Primera Fuerza, por su esfuerzo entrega y calidad de cada uno de nuestros deportistas al obtener tres campeonatos nacionales. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Deportes y Salud Pública y Desarrollo Social, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza otorgar un reconocimiento por su destacada participación a los equipos de béisbol de la Liga Villahermosa de las categorías pañalitos y hormiga, así como el equipo de Básquetbol Femenil de Primera Fuerza "A", del Estado de Chihuahua, integrado mayormente por jugadoras de este Municipio de Juárez, que en días pasados quedaron campeones nacionales en sus respectivos deportes y categorías, al enfrentarse a equipos de toda la republica mexicana, logro que sin duda muestra el verdadero espíritu de los Juarenses y muestra el valor de nuestros niños y jóvenes, que en enfocados a una sana actividad deportiva, constituyen auténticos valores de nuestra ciudad.

Continuando con el presente asunto el Licenciado José Reyes Ferriz, Presidente Municipal, hace entrega de los reconocimientos respectivos.

- - - Acto seguido se solicita igualmente sea modificado el desarrollo de la sesión para tratar el asunto del orden del día marcado como número seis, lo cual fue debidamente secundado, al someter a votación dicha propuesta fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO SEIS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la entrega de reconocimientos a los tutores del Consejo Local de Tutelas, por su desempeño durante el año 2007, se somete a votación el presente acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, reconoce la labor de los tutores de este Municipio, quienes de forma gratuita, prestan esta digna función a favor de los ciudadanos.

SEGUNDO.- Notifíquese.

Continuando con el presente asunto el Licenciado José Reyes Ferriz, Presidente Municipal, hace entrega de los reconocimientos respectivos.

ASUNTO NÚMERO SIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos. En uso de la palabra el Regidor Gustavo Muñoz Hepo, solicita se regresen nuevamente a la Comisión de Desarrollo Urbanos los casos 25/08 y 28/08, para una nueva revisión, habiendo secundado dicha propuesta el Regidor Sergio Vázquez Olivas. Por lo que somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano a las solicitudes con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo; los casos autorizados son los siguientes:

CASO #19/08

PROMOVENTE: Parques Industriales Mexicanos S.A. de C.V.
UBICACIÓN: Av. Miguel de la Madrid y Av. San Isidro Dentro del Plan Parcial Oriente XXI
SUPERFICIE TOTAL: 850,000.650m²
USO ACTUAL: Industrial Cos 0.30
USO SOLICITADO: Industrial Cos 0.50
RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGOP/1673 /08

CASO # 29 /08

PROMOVENTE: Roberto Pedraza de León
UBICACIÓN: Calle La Esperanza No. 105
SUPERFICIE TOTAL: 7,360.830m²
USO ACTUAL: IP – 0.6 (Industria en Parque)
USO SOLICITADO: SE -3 (servicios y Equipamiento)
RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGOP/1676/08

CASO # 30 /08

PROMOVENTE: Karla Janet Sánchez Jaquez
UBICACIÓN: Av Rancho Anapra y Calle Pez Martillo
SUPERFICIE TOTAL: 985.325m²
USO ACTUAL: Habitacional
USO SOLICITADO: Servicios Habitacionales (SH 2.00/40)
RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGOP/ 1677 /08

CASO # 31 /08

PROMOVENTE: Alberto Lujan Peña
UBICACIÓN: Calle Artemisa, Calle Navajo, Calle Santiago Troncoso
SUPERFICIE TOTAL: 13,583.335
USO ACTUAL: ED (equipamiento)
USO SOLICITADO: SE (Servicios y Equipamiento)
RESOLUCIÓN: APROBADO, CONDICIONADO A DGOP/ 1678 /08

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

ASUNTO NÚMERO OCHO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso a favor de la C. Sofía Emiliano Hernández, terreno urbano ubicado en la esquina que forman las calles Gardenias y Secoya de la colonia Francisco Villa, con una superficie de 502.7920 M². Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza la Desincorporación del dominio público y la enajenación a título oneroso del inmueble ubicado en la esquina que forman las calles Gardenias y Secoya de la Colonia Francisco Villa, en esta ciudad, con una superficie 502.79200m², a favor de la C. Sofía Emiliano Hernández, el cual quedó debidamente descrito en el antecedente primero del dictamen de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$68,631.11 pesos (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), misma que se encuentra pendiente de liquidar ante la Tesorería Municipal, el pago antes señalado deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la autorización por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Una vez autorizada la presenta enajenación, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Una vez realizado el pago correspondiente, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Escritura Publica correspondiente, el cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

- 1.- Respetar los reglamentos y legislación aplicables en materia de Protección Civil.
- 2.- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes.
- 3.- Contar con estacionamiento dentro del predio.
- 4.- Respetar la infraestructura existente.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO NUEVE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada Constructora Chavar S.A. de C.V., terreno urbano ubicado a un costado del Hipódromo de Juárez sobre la calle Amistad del Fraccionamiento Los Parques y Avenida Guadalupe Breña Ponce del Fraccionamiento Lince, con una superficie de 3,169.30 M². Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza la enajenación a título oneroso del inmueble ubicado a un costado del Hipódromo de Juárez, sobre la calle Parque Amistad, del Fraccionamiento Los Parques y Avenida Guadalupe Breña Ponce del Fraccionamiento Lince, en esta ciudad, con una superficie 3,169.307 M², a favor de Constructora Chavar, S.A. de C.V. a través de su representante legal el C. Arq. Guillermo Chávez Arciniega y los CC. Ing. Manuel Ortega Rodríguez e Ing. Arnoldo Ángel Delgado Armendáriz el cual quedó debidamente descrito en el antecedente primero del dictamen de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$1,069,638.75 pesos (UN MILLON SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), mismo que será liquidado de la siguiente manera la cantidad de \$588,301.32 pesos (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 32/100 M.N.) por Constructora Chavar, S.A. de C.V. que equivale a un 55% (cincuenta y cinco por ciento) del valor total del inmueble y la cantidad de \$481,337.44 pesos (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.) por los CC. Ing. Manuel Ortega Rodríguez e Ing. Arnoldo Ángel Delgado Armendáriz, lo cual equivale al 45% (cuarenta y cinco por ciento) restante del valor total, el pago antes señalado deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la autorización por parte de este H. Ayuntamiento ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Una vez autorizada la presente enajenación, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando para tales efectos a la Tesorería Municipal.

CUARTO: Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Escritura Pública correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCP-622/08, de fecha 29 de mayo de 2008, cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar

ASUNTO NÚMERO DIEZ.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Zeta de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., de los terrenos urbanos ubicados en la esquina que forman las calles Sumatra e Isla Margarita, identificados como los lotes 5 y 7, de la manzana 156, de la colonia 16 de Septiembre, con una superficie de 500.00 M². Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza la Desincorporación del dominio público y la enajenación a título oneroso del inmueble identificados como lotes 5 y 7 de la Manzana 156, de las calles Isla Sumatra e Isla Martinica, de la colonia 16 de Septiembre, en esta ciudad, con una superficie 1000 M², a favor de Inmobiliaria Zeta de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., el cual quedó debidamente descrito en el antecedente primero del dictamen de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$30,000.00 pesos (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se encuentra liquidada en su totalidad ante la Tesorería Municipal.

TERCERO: Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Escritura Pública correspondiente, el cual deberá incluir las siguientes condicionantes:

- 1.- Respetar un radio de giro de 4.50 metros y el derecho de vía de las vialidades colindantes, para lo cual deberá tramitar el alineamiento oficial.
- 2.- Respetar la normatividad que marca el Plan Director de Desarrollo Urbano para esa zona.
- 3.- Contar con banquetas de protección peatonal.
- 4.- Tramitar y respetar los lineamientos marcados en el dictamen de Protección Civil.
- 5.- Tramitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO ONCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado entre las calles Xolotl y Popocatepetl con una superficie de 230.81 M², en esta Ciudad, a favor de la C. Amelia Caraveo Rodríguez. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura de los dictámenes presentados por la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales, siendo aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la Desincorporación del dominio público y la enajenación a título oneroso del inmueble ubicado entre las calles Xolotl y Popocatepetl, identificaco mo Lote 12, Manzana 11, del Fraccionamiento Del Real, en esta ciudad, con una superficie 230.81m², a favor de la C. Amelia Caraveo Rodríguez, el cual quedó debidamente descrito en el antecedente primero del dictamen de la Comisión de Enajenación de Terrenos Municipales.

SEGUNDO: Se respeta como precio de venta la cantidad de \$57,702.50 pesos (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), misma que será liquidada por la adquirente, ante la Tesorería Municipal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se le notifique la autorización de la presente enajenación por el H. Ayuntamiento.

TERCERO: Una vez autorizada la presenta enajenación, deposítase la cantidad señalada en una cuenta especial, a fin de que se pueda verificar en cualquier momento el destino final de la aplicación del producto cobrado, notificando

CUARTO: Una vez autorizada la presente, procédase por conducto de los CC. Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Escritura Publica correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en los dictámenes de factibilidad emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficios números DGDU/0395/07, de fecha 20 de marzo de 2007, y DGDU/DCP-1854/07, de fecha 22 de octubre de 2007, mismos que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertase.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para entregar una aportación a favor del Patronato del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, A.C., por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para construir un Gimnasio–Auditorio que será edificado en la parte poniente del Parque Central Hermanos Escobar. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda, Educación y Cultura, siendo aprobado por mayoría de diez votos a favor y ocho votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de diez votos a favor y ocho votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del Licenciado JAVIER ARTURO MUÑOZ DELGADO, en su carácter de Presidente del Patronato del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, A.C. en el que se solicita un apoyo económico para construir un gimnasio-auditorio del Colegio de Bachilleres en Ciudad Juárez, que será edificado en la parte poniente del Parque Central Hermanos Escobar, por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en una única exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO TRECE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en comodato las instalaciones del Centro de Apoyo de la Policía Comunitaria No. 15, ubicada en las Calles Cromo y Artículo 27 de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, a favor del Comité de Vecinos de la misma colonia, representado por la C. Rosa Maria Santos, Presidenta de dicho Comité. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con dos ausencias de los Regidores Raúl De León Apraez y Cesar Alberto Tapia Martínez, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a celebrar un Contrato de Comodato respecto al bien inmueble propiedad municipal que ocupan las instalaciones del Centro de Apoyo de la Policía Comunitaria numero Quince (quince) ubicadas en el cruce de las calles Cromo y Artículo 27 (veintisiete) de la Colonia Ignacio Allende de esta ciudad, con una superficie de 34.27 m2 (Treinta y cuatro punto veintisiete metros cuadrados) con el Comité de Vecinos de la Colonia Ignacio Allende de esta ciudad representado por la C. Rosa Maria Santos.

SEGUNDO.- Dicho Convenio tendrá una vigencia por tiempo indeterminado a partir de la firma del presente contrato.

TERCERO.- En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 29, fracción XXVII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NÚMERO CATORCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en comodato un predio municipal con una superficie de 531.26 m2 ubicado en Calle Maria Luisa Montoya y Luz Cid De Orozco del Fracc. Los Colorines, a favor de la Asociación Civil de Jubilados y Pensionados Municipales Antonio J. Bermúdez, A.C. Acto seguido y en uso de la palabra el Regidor Leopoldo Canizales Sáenz solicita que el presente asunto se turne a las Comisiones de Educación y Cultura, Trabajo y Previsión Social, lo cual fue debidamente secundado por el Regidor Julio Alejandro Gómez Alfaro, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos con dos ausencias de los Regidores Hilda Margarita Castillo Carrera y Gustavo Muñoz Hepo.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar en comodato a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez las ediciones de la Hemeroteca Municipal que integran diversos periódicos del Estado y de la localidad en el Periodo de 1927-1993. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos con una ausencia de la Regidora Hilda Margarita Castillo Carrera, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para que formalicen el otorgamiento en CUSTODIA a favor de la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ", el Archivo Hemerográfico Municipal, integrado por diversos periódicos del Estado y la Localidad, en el periodo de mil novecientos veintisiete a mil novecientos noventa y tres, mismos que se encuentran resguardados en el Archivo Municipal dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por su parte, la "UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ", se deberá obligar a resguardar los documentos que integran dicha Hemeroteca y utilizarlos para los fines descritos en el considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO.- Formalícese la operación de CUSTODIA, cuya celebración en este acto se aprueba, indicando su vigencia por tiempo indefinido.

CUARTO- Notifíquese

ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la resolución de la denuncia popular radicada bajo el No. DP-20/2007 del índice de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesta por el C. Rogelio Arreola Pinedo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Autopronto, S.A. de C.V. en contra de actos del C. Director de Desarrollo Urbano, **y VISTO PARA RESOLVER EN DEFINIITIVA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA DENUNCIA POPULAR RADICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE V 36**

D.P.-20/07 DEL INDICE DE LA DIRECCION JURIDICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE ESTA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE FUERA INTERPUESTA POR EL **C. ROGELIO ARREOLA PINELO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA “**AUTO PRONTO S.A. DE C.V.**”, ES POR LO QUE: **RESULTANDO: PRIMERO.-** Que mediante escrito y anexos presentados con fecha nueve de agosto de dos mil siete ante la Dirección Jurídica Municipal dependiente de esta Secretaria del H. Ayuntamiento que suscribe el **C. ROGELIO ARREOLA PINELO**, en su carácter de representante legal de la moral denominada “**AUTO PRONTO S.A. DE C.V.**”, mismo que lo acredita con escritura pública número quince mil setecientos cincuenta y tres, volumen trescientos cuarenta y dos, otorgada ante la fe del **C. LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN**, Notario Público número Dieciocho, del Distrito Bravos, Ciudad Juárez, Chihuahua; en el cual interpone formal **DENUNCIA POPULAR** por las consideraciones de hecho y de derecho que refiere su escrito de cuenta.

SEGUNDO.- Abocada a esta Autoridad al conocimiento a la denuncia en comento, con fecha cinco de septiembre de dos mil siete se admitió la misma y en consecuencia se ordenó girar oficio tanto a la Dirección General de Desarrollo Urbano con el objeto de llevar a cargo una inspección en el predio en cuestión, como un requerimiento al propietario y/o persona que se encuentra construyendo para que exhiba la correspondiente licencia de construcción; lo anterior a fin de determinar sobre la existencia de los hechos denunciados por el particular, habiendo notificado personalmente a la parte denunciante cuya constancia obra a fojas 20 y 21 del presente sumario.

TERCERO.- Una vez que fue rendido el informe correspondiente, mediante acuerdo de fecha trece de Mayo del año en curso, se ordenó llamar a juicio al tercero interesado y/o parte denunciada el **C. JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN** a fin de de que compareciera al presente procedimiento a hacer valer sus derechos y ofrecer pruebas respecto a los hechos que le son imputados por la parte denunciante en su libelo inicial, otorgándole para tal efecto un término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del acuerdo en comento, con el apercibimiento que de no comparecer se le tendría por perdido tal derecho.

CUARTO.- Mediante acuerdo administrativo de fecha veintinueve del mayo de dos mil ocho, se dio cuenta que la parte denunciada **C. JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN**, fue omiso en comparecer al presente procedimiento no obstante haber sido debidamente notificado, según se desprende de las constancias que se encuentran a fojas 27 y 28 de autos, razón por la cual se le hicieron efectivos los apercibimientos decretados en autos teniendo por perdido su derecho de manifestar lo que su interés convenga así como de ofrecer las pruebas respecto a los hechos materia de la presente denuncia; así mismo en el auto en comento se le concedió un término de cinco días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, misma que obra a fojas 58, 59 y 60 del presente expediente.

QUINTO.- En alusión al acuerdo de fecha dieciséis de junio del año en curso, en el cual se concedieron a las partes un término de tres días hábiles a fin de que por escrito formularan sus alegatos, sólo el **C. ROGELIO ARREOLA PINELO**, en su carácter de representante legal de la moral denominada “**AUTO PRONTO S.A. DE C.V.**” hizo uso de tal derecho, por medio de escrito interpuesto el treinta de junio de dos mil ocho, quedando el presente expediente en estado de resolución misma que hoy se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS: I. Que esta este órgano colegiado es competente para conocer y resolver la presente **DENUNCIA POPULAR** en términos de lo que establecen los artículos 194, 195, 196 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano vigente en el Estado, en concordancia con las diversas fracciones del artículo 28 del Código Municipal vigente del Estado de Chihuahua.

II. Que la parte denunciante manifiesta en su ocursión inicial lo siguiente: que su representada se dedica a la venta de gasolina y lubricantes al menudeo en diversas direcciones de esta ciudad, y entre ellas una estación de servicio ubicada en la avenida Eje Vial Juan Gabriel número 9805 esquina con la calle Lucha y Esfuerzo en esta ciudad. La parte actora alude que hace aproximadamente un mes de la fecha de interposición de la denuncia en comento, se inició la construcción de otra estación de gasolinera a escasos trescientos metros de distancia a la estación propiedad de su representada, negociación propiedad de el **C. JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN**, por lo cual dicha situación se le hace extraña a la parte denunciante ya que en virtud del Reglamento para la Ubicación y Operación de Estaciones de Servicio para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se establecen como distancias mínimas para ubicar una nueva estación de servicio, mil, mil doscientos y mil quinientos metros, por lo que al encontrarse la nueva estación de servicio a menos de trescientos metros de la que durante dos años ha ocupado su representada, es por lo que considera la parte denunciante que existen irregularidades tanto por parte del propietario de la estación nueva, como posiblemente por parte de las Autoridades Municipales y Estatales encargadas de otorgar licencias y permisos relacionadas con la ubicación y operación de las estaciones de servicio. Así mismo manifiesta el denunciante la solicitud de que se realice una inspección de la gasolinera en construcción ubicada en la Avenida Eje Vial Juan Gabriel número 10121 de esta ciudad, a fin de que muestre los permisos de construcción y de ubicación necesarios para establecerse en dicho lugar, esto en virtud de que el reglamento vigente en cuestión no permite a ninguna gasolinera nueva establecerse a una distancia menor a mil, mil doscientos y mil quinientos metros según sea el caso.

- - - Por su parte el **C. JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN** en su carácter de tercero interesado y/o parte denunciada contamos que fue omiso en comparecer al presente procedimiento a hacer

valer su derecho, según a quedado asentado en el resultando cuarto del presente proyecto de resolución.

III. A fin de determinar la existencia de los hechos denunciados por el particular, y de conformidad con lo que establece el artículo 203 fracción III del Código Municipal vigente en el Estado, esta Autoridad ordenó girar oficios a la Dirección General de Desarrollo Urbano, quien al practicar la inspección en el domicilio ubicado en la Avenida Eje Vial Juan Gabriel número 10111 de esta Ciudad, practicada el día quince de Febrero del dos mil ocho, el **C. SERGIO ALBERTO FLORES MURO**, en su carácter de inspector adscrito a la Dirección General en comento, y cuyas constancias se encuentran visibles a fojas 22 y 23 de autos y en la cual se hizo constar entre otras cosas lo siguiente: "Gasolinera al 95% aproximadamente de avance de construcción, faltándole de construir las áreas de maniobras y circulación, así como, los cajones de estacionamiento, cuenta con 4 islas de carburación, área de baños y oficinas construidas de concreto reforzados y muros de block. Cuenta con licencia de construcción número 5473 con fecha de emisión de mayo 15 de dos mil siete y licencia de uso de suelo con número de oficio DGDU/CZ-1230/2007, expedida el 2 de abril del 2007, el perito responsable es FERNANDO CHAVIRA, perito 1114-A, con licencia, la gasolinera mas próxima se encuentra a 700 metros aproximadamente." Así mismo esta autoridad solicitó de nueva cuenta informe a la Dirección General de Desarrollo Urbano, respecto si otorgó licencia y/o permiso de construcción para gasolinera objeto de la inspección anterior, por lo que la autoridad en comento mediante oficio número **DGDUYOP/890/2008**, mismo que se encuentra agregado a fojas 29 a 55 de autos, y en el cual manifestó entre otros puntos lo siguiente: "I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 en relación con los artículos 32 y 41 del Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicio para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, esta la Dirección General de Desarrollo Urbano tiene sus facultades limitadas, a la expedición de la licencia de uso de suelo PREVIO a un **PRE-DICTAMEN** emitido por la Dirección General de Ecología y Protección Civil, en caso de cumplir con dicho dictamen y que la zonificación secundaria le permita la operación de la estación de servicio esta Autoridad otorgará el uso de suelo al solicitante, el cual podrá iniciar el trámite para obtener el dictamen definitivo al Dirección de Protección Civil, para una vez que cuente con él, iniciar el trámite de la Licencia de Construcción.; II.- Con fecha de doce de febrero del dos mil siete, el **C. ING. EFREN MATAMOROS BARRAZA**, emitió oficio **13167** dentro del archivo DCP-13167/2007, dirigido a la Dirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección de la Administración del Desarrollo Urbano, por medio del cual informa lo siguiente: "En atención a la solicitud del predictamen de Estación de Servicio, interpuesta por el **ING. PABLO A. BISSUETT P.** mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2005 y con fundamento en lo establecido en los artículo 7 y 32 del Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicio para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, esta Dirección comisiono visita de inspección al predio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel sin número a 2,057.27 metros al norte de la carretera Juárez-Casas Grandes con superficie de 7,278.905 metros cuadrados en donde se pretende construir una Estación de Servicio (gasolinera), la cual contará con un tanque de diesel de 100,000 litros y otro de gasolina Magna Sin de 60,000 litros, así como de dos dispensarios para gasolina y tres para diesel. Como resultado de la inspección, con fundamento en lo establecido en los artículo 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicio para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, esta Dirección solicita una reconsideración del predio que corresponde al sector 4 mencionado en el artículo 68 de dicho reglamento, ya que presento documentos que amparan los trámites correspondientes y que fueron efectuados antes de que entrara en vigor lo establecido en el artículo 39 del mismo reglamento en lo referente a la distancia de mínimo 1,500 metros con respecto a otra estación de Servicio, **motivo por el cual es factible que la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue la constancia de zonificación.** En cumplimiento a lo establecido, conlleva a nuestra aprobación para emitir el visto bueno para Certificado de Ocupación y Licencia de Funcionamiento, en los términos de los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y demás aplicables del Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicio para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua."; V.- Con fecha del dos de abril de dos mil siete, se emitió la licencia de Uso de Suelo DGDU/CZ-1230/07, a favor de la moral denominada CHENROP, S.A. DE C.V., para un predio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel s/n con superficie 7,278.905 metros cuadrados, con clave catastral 2-718-01-89, que considera factible el uso de Gasolinera que se le pretende dar al predio en virtud de contar con una zonificación secundaria de SERVICIOS GENERALES (SG); condicionado entre otros, al cumplimiento con lo dispuesto en el oficio DOEIA.IA 982/2008, Asunto: Resolución del Impacto Ambiental modalidad MIA (Manifiesto de Impacto Ambiental).; VI.- Con fecha del cuatro de abril del dos mil siete, se recibió la solicitud de Licencia de Construcción por parte del **C. FERNANDO CHAVIRA**, Perito Responsable de Obra, respecto de un predio ubicado en calle Eje Vial Juan Gabriel # 10111 de la Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, propiedad del **C. JOSÉ ÁNGEL ÓRNELAS BARRAGÁN**, a efecto de llevar a cabo la construcción de una Gasolinera en el citado predio, con una superficie de construcción de 72.89 metros cuadrados en planta baja, 63.00 metros cuadrados de banquetas en interior; 400.00 metros de bardas perimetrales; 224.00 metros cuadrados de losa o techumbre; 1066.50 metros cuadrados de área de circulación y maniobra; y 216.00 metros cuadrados de área de cajones de estacionamiento.; VII.- Con fecha del dos de mayo del dos mil siete, se solicitó ante ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico de Protección Civil, para el predio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel # 10111 de la colonia Avícola Emiliano

Zapata de esta Ciudad; con uso de Gasolinera con giro específico de Comercialización de productos Petrolíferos y sus derivados PEMEX, para la Licencia de Construcción, y el cual fue aprobado por la Dirección General de Ecología y Protección Civil mediante oficio No. 15978 de fecha 21 de Mayo de 2007. **VIII.-** De la revisión de planos y proyecto que realiza esta Autoridad, y como consecuencia de las observaciones y cumplimiento de las mismas por parte del solicitante de la licencia para el predio ubicado en Eje Vial Juan Gabriel número 10111 de la Colonia Emiliano Zapata de esta ciudad; **se emitió con fecha del quince de mayo del dos mil siete, la Licencia de Construcción número 5473, por concepto de Gasolinera para el predio en cita.** Autorización que se emitió bajo los siguientes conceptos: con una superficie de construcción de 72.89 metros cuadrados en planta baja; 155.04 metros cuadrados de banquetas; 400.00 metros lineales de bardas; 224.00 metros cuadrados de techumbre; 2,170.97 metros cuadrados de área de circulación y maniobra; y 216.00 metros cuadrados de área de cajones de estacionamiento; **IX.-** En virtud de lo antepuesto, el procedimiento administrativo se autorizó por la Dirección General de Desarrollo Urbano, **toda vez que con fecha del doce de febrero del dos mil siete, el C. ING. EFREN MATAMOROS BARRAZA, emitió oficio 13167 dentro del archivo DCP-13167/2007, por medio del cual informa a la Dirección General de Desarrollo urbano que considera FACTIBLE el predictamen de la Dirección de Protección Civil por conducto de la Dirección General de Ecología y Protección Civil, a que se refiere el artículo 32 del Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicio para el Municipio de Juárez, Chihuahua; debido a que el solicitante "...presento documentos que amparan los tramites correspondientes y que fueron efectuados antes de que entrara en vigor lo establecido en el artículo 39 del mismo reglamento en lo referente a la distancia de mínimo 1,500 metros con respecto a otra estación de Servicio..."**

- - -Dada su naturaleza de documentales publicas, los anteriores informes, se les concede valor probatorio pleno en términos de lo que establece el artículo 310 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria, lo anterior en concordancia con la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

"PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SUPLETORIEDAD DEL CODIGO FEDERA DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. EL Código Federal de Procedimientos debe estimarse supletoriamente aplicable (salvo disposición expresa de la ley respectiva), a todos los procedimientos administrativos que se tramiten ante autoridades federales, teniendo como fundamento este aserto, el hecho de que en derecho sustantivo es el Código Civil el que contiene los principios generales que rigen en las diversas ramas del derecho, en materia procesal, dentro de cada jurisdicción, es el Código respectivo el que señala las normas que debe regir los procedimientos que se sigan ante las autoridades administrativas, salvo disposición expresa en contrario; consecuentemente, la aplicación del Código Federal de Procedimientos Civiles por el sentenciador, en ausencia de alguna disposición de la ley del acto, no puede agraviar el sentenciado". Que se localiza para su consulta en el Informe de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 197. Amparo en revisión 7538/63. Vidriera México, S.A. marzo 9 de 1967.

Unanimidad de cinco votos. Ponente: ministro Felipe Tena Ramírez. Segunda Sala, Sexta Época, Volumen CXVII, Tercera Parte, página 87.

- - - Máxime que los mismos no fueron objetados ni tildados de falsos por la parte denunciada, situación que será tomada en cuenta en el momento de analizar la totalidad de las constancias que obran en autos.

IV. Planteada la Denuncia Popular en los términos que han quedado asentados con antelación, lo procedente en el presente apartado será determinar sobre la procedencia o improcedencia de la misma, analizando para ello la totalidad de las constancias que obran en el presente sumario, consistiendo la materia de fondo en el presente asunto determinar si tanto el **PRE-DICTAMEN** con número de oficio 13167 dentro del Archivo DPC-13167/2007, como el **DICTAMEN TECNICO** con número de oficio 15978 dentro del Archivo DPC-15978/2007, emitidos el 12 de febrero y veintiuno de mayo del dos mil siete, respectivamente, por el C. ING. EFREN MATAMOROS BARRAZA, entonces Director de Protección Civil; así como la **Licencia de Construcción** número 5473, folio 284-07, y la **Licencia de Uso de Suelo** con número DGDU/CZ-1230/2007, emitidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fecha quince de mayo y dos de abril de dos mil siete, respectivamente, contravienen con las disposiciones legales.

- - - Esta autoridad considera procedente la Denuncia Popular hecha valer por el **C. ROGELIO ARREOLA PINELO**, en su carácter de representante legal de la moral denominada "**AUTO PRONTO S.A. DE C.V.**"; se afirma lo anterior en virtud de que de las diversas constancias que integran el presente sumario mismas que son relacionadas y concatenadas entres si, se advierte en primer término la existencia de un **PRE-DICTAMEN, DICTAMEN TECNICO, Licencia de Construcción y Licencia de Uso de Suelo** emitidas por las Dependencias anteriormente mencionadas, mismas que se encuentran de fojas 42 a 55 de autos, y en las cuales claramente se

visualiza la fecha de emisión, consistentes en el doce de febrero, veintiuno de mayo, quince de mayo y dos de abril del dos mil siete, respectivamente; y en segundo término nos encontramos con el Reglamento para la Ubicación y Operación de Las Estaciones de Servicio, mismo que entró en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la cual se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2005, por lo tanto dicho Reglamento tiene vigencia desde el día 15 de diciembre de 2005 a la fecha; una vez especificando la vigencia y validez del Reglamento en comento, hacemos mención que el **Pre-Dictamen, Dictamen Técnico, Licencia de Construcción y Licencia de uso de suelo** que nos competen, fueron emitidas violentando lo señalado en el artículo 39 del mismo Reglamento, el cual señala lo siguiente:

ARTICULO 39.- Con base al índice de riesgo y de contaminación máxima permisible establecida en el Título Sexto, la Dirección determinará el dictamen de cada sector para estaciones de servicio; así mismo a los sectores les serán asignadas las siguientes categorías:

I. Sector saturado.- Es aquel que se encuentra excedido en su capacidad para estaciones de servicio. ***Sólo podrán instalarse nuevas estaciones si éstas se encuentran fuera de un radio de 1500 metros de cualquier estación existente.***

II. Sector en equilibrio.- Es aquel que se encuentra dentro del rango de los máximos permisibles de contaminación y de riesgo establecidos en el Título Sexto. ***Sólo podrán instalarse estaciones de servicio si se encuentran fuera de un radio de 1500 metros de cualquier estación existente.***

III. Sector con potencial.- Es aquel que se encuentra por debajo de los máximos permisibles de contaminación y riesgo establecidos en el Título Sexto. ***Podrán instalarse estaciones de servicio adicionales si éstas se encuentran a una distancia fuera de un radio de 1500 metros de cualquier estación existente.***

- - - Conclusión la anterior que se corrobora con la inspección que fuera practicada por conducto de personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, en la que se determina que la estación de servicio propiedad del denunciado se encuentra a 700 metros aproximadamente de otra estación existente, misma que ha quedado debidamente detallada en el considerando que antecede y a la cual nos remitimos para obviar repeticiones innecesarias; contraviniendo claramente las disposiciones legales correspondientes, pero además no pasa inadvertido para esta Autoridad el hecho de que la parte denunciada acusa franca rebeldía ya que fue omiso en comparecer al procedimiento cuya resolución nos ocupa a fin de hacer valer sus derechos, no obstante haber sido debidamente notificado para tales efectos.-

- - - Por lo anterior se concluye que tanto los dictámenes como licencias emitidas por las Dependencias en comento, contravienen a un Ordenamiento legal vigente y válido, en este caso el Reglamento para la Ubicación y Operación de Las Estaciones de Servicio, ello aun y cuando la solicitud de dichos trámites se hayan realizado con anterioridad ya que dicha solicitud no genera ningún derecho.

- - - No es obstáculo llegar a la anterior conclusión, el hecho de que la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, haya informado, que los documentos que amparan los trámites correspondientes, fueron efectuados con anterioridad a que entrara en vigor el reglamento de referencia, pero debe decirse, que dicha solicitud y trámites, en caso de existir, (pues no obran constancias al respecto en el presente expediente), no genera derechos adquiridos para quien lo realiza, pues se trata de simples expectativas de derecho, **ya que cualquier solicitud es una pretensión de que se realice una situación jurídica concreta, conforme a la legislación vigente en el momento en que se lleva a cabo, esto es cumpliendo con los requisitos legales aplicables**, pues las normas procedimentales no constituyen derechos adquiridos por el particular. En apoyo a este criterio se invoca la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

Registro No. 199892

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
IV, Diciembre de 1996

Página: 390

Tesis: I.6o.C.31 K

Tesis Aislada

Materia(s): Común

DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL PARTICULAR. NO LOS CONSTITUYEN LAS NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO.

Las normas que regulan el procedimiento no constituyen derechos adquiridos por el particular, sino que los actos procesales deben realizarse conforme a la ley vigente en el momento en que ocurran.
SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 2276/96. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 21 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Teresa Covarrubias Ramos, secretaria de tribunal, en funciones de Magistrada. Secretaria: Silvia Gutiérrez Toro.

- - - En ese tenor de ideas, las autoridades que resolvieron sobre la solicitud de instalación y construcción de la estación de gasolina en cuestión, pasaron por alto, que de negar los permisos y autorizaciones, no se violaban garantías individuales al aplicar el Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicios, ya que la solicitud en su caso fue hecha con anterioridad a la vigencia del citado Reglamento, pues **su aplicación sólo afectaba simples expectativas de derecho y no derechos adquiridos**. Por el contenido que informa se invocan las siguientes Tesis de Jurisprudencia:

Registro No. 189448

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, Junio de 2001

Página: 306

Tesis: 2a. LXXXVIII/2001

Tesis Aislada

Materia(s): Constitucional

IRRETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. NO SE VIOLA ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL CUANDO LAS LEYES O ACTOS CONCRETOS DE APLICACIÓN SÓLO AFECTAN SIMPLES EXPECTATIVAS DE DERECHO, Y NO DERECHOS ADQUIRIDOS.

Conforme a la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto al tema de la irretroactividad desfavorable que se prohíbe, se desprende que ésta se entiende referida tanto al legislador, por cuanto a la expedición de las leyes, como a la autoridad que las aplica a un caso determinado, ya que la primera puede imprimir retroactividad, al modificar o afectar derechos adquiridos con anterioridad y la segunda, al aplicarlo, produciéndose en ambos casos el efecto prohibido por el Constituyente. Ahora bien, el derecho adquirido es aquel que ha entrado al patrimonio del individuo, a su dominio o a su haber jurídico, o bien, es aquel que implica la introducción de un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona o haber jurídico; en cambio, la expectativa de derecho es una pretensión o esperanza de que se realice una situación determinada que va a generar con posterioridad un derecho; es decir, mientras que el derecho adquirido constituye una realidad, la expectativa de derecho corresponde al futuro. En estas condiciones, se concluye que si una ley o un acto concreto de aplicación no afectan derechos adquiridos sino simples expectativas de derecho no violan la garantía de irretroactividad de las leyes prevista en el precepto constitucional citado.

Amparo en revisión 607/2000. Héctor Adalberto García Noriega. 11 de mayo de 2001. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Minerva Cifuentes Bazán.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, Volumen CXXXVI, Primera Parte, página 80, tesis de rubro: "RETROACTIVIDAD, TEORÍAS DE LA."

Registro No. 232511

Localización:

Séptima Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
145-150 Primera Parte
Página: 53
Tesis Aislada
Materia(s): Común

DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO, CONCEPTO DE LOS, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES.

El derecho adquirido se puede definir como el acto realizado que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y ese hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario; la expectativa del derecho es una pretensión de que se realice una situación jurídica concreta, conforme a la legislación vigente en un momento determinado.

Amparo en revisión 4226/76. María Luisa Flores Ortega y coagraviados. 17 de febrero de 1981. Unanimidad de veintitún votos. Ponente: María Cristina Salmorán de Tamayo.

Séptima Época, Primera Parte:

Volumen 78, página 43. Amparo en revisión 3812/70. Inmobiliaria Cali, S.C. y coagraviados (acumulados). 24 de junio de 1975. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas. Secretario: Guillermo Baltazar Alvear.

Genealogía:

Informe 1975, Primera Parte, Pleno, página 416.

- - - Se deben entender por derechos adquiridos, las ventajas o bienes jurídicos o materiales de que es poseedor un titular del derecho, y que figuran en su patrimonio, y que no pueden ser desconocidos por el causahabiente o por hecho de un tercero o por la ley, **debiéndose entender por esperanza o expectativa de adquirir un derecho, la posibilidad jurídica de obtener una ventaja o bien que todavía no se realiza; hipótesis esta última en la que encuadra la realización de trámites o presentación de documentos para obtener el permiso de gasolinera mencionada, el cual en su caso fue efectuado antes de que entrara en vigor el Reglamento referido, por lo que se trataba únicamente de una expectativa de derecho, que de ninguna manera puede violentar las disposiciones legales vigentes.**

- - - Los elementos que constituyen el acto jurídico administrativo son: a) el sujeto, b) la voluntad, **c) el objeto**, d) el motivo, e) el fin, f) la forma. –

- - - Con relación al elemento objeto, este debe ser determinado, posible y lícito. **La licitud supone no sólo que el objeto no este prohibido por la ley, sino que además este expresamente autorizado por ella, salvo el caso de que la propia ley otorgue facultad discrecional a la autoridad administrativa para elegir y determinar el objeto del acto.** -

- - - La validez de los actos administrativos depende de que en ellos concurren los elementos que conforman el acto, de tal suerte que un acto viciado es contrario a la ley y basta la existencia de ese vicio para que se considere nulo, pues en este caso el acto impugnado fue dictado contrariando disposiciones legales de orden público, como lo es el Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicio, para el Municipio de Juárez, Chihuahua, que establece en el artículo 39 entre otras cosas, que sólo podrán instalarse nuevas estaciones si estas se encuentran fuera de un radio de 1,500 metros de cualquier estación existente, y el acto combatido violenta dicha disposición al haber otorgado autorización a una nueva estación de servicio que se encuentra a 700 metros aproximadamente, de otra estación de gasolina, ya existente, consecuentemente debe decirse que dicho acto se encuentra afectado de nulidad. Con relación a lo anterior el artículo 7 del Código Civil del Estado de Chihuahua, deja saber lo siguiente:

<7>.- *Los actos que celebren las partes en contra de leyes prohibitivas o de orden público serán nulos en forma absoluta, excepto que en la propia ley se disponga lo contrario. Los que atenten contra leyes de otro tipo se sujetarán a lo dispuesto por este Código en el Capítulo respectivo.*

- - - En consecuencia se declara la nulidad de los siguientes actos: **PRE-DICTAMEN** con número de oficio 13167 dentro del Archivo DPC-13167/2007, como el **DICTAMEN TECNICO** con número de oficio 15978 dentro del Archivo DPC-15978/2007, emitidos el 12 de febrero y veintiuno de mayo

del dos mil siete, respectivamente, por el C. ING. EFREN MATAMOROS BARRAZA, entonces Director de Protección Civil; así como la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** número 5473, folio 284-07, y la **LICENCIA DE USO DE SUELO** con número DGDU/CZ-1230/2007, emitidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fecha quince de mayo y dos de abril de dos mil siete, **privando de sus efectos a tales documentales**, y en consecuencia ordenando la clausura total y definitiva de la estación de gasolina en comento, en términos del artículo 57 fracción III del Reglamento para la Ubicación y Operación de las Estaciones de Servicio del Municipio de Juárez, Chihuahua.

- - - En ese tenor y toda vez que quedó debidamente acreditado la contravención de un Reglamento Municipal vigente y válido en la emisión de un **pre-dictamen, dictamen técnico, Licencia de Construcción y Licencia de uso de suelo** por parte de Dependencias Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,2,10 fracciones I, II, V, y XVI, 150 fracción III, 194, 195, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, en concordancia con lo establecido por las diversa fracciones del artículo 28 fracciones IV y XII del Código Municipal vigente en el Estado, esta Autoridad tiene a bien a resolver por unanimidad de votos la presente DENUNCIA POPULAR al tenor de los siguientes:

ACUERDOS.- PRIMERO.- Se declara procedente la **DENUNCIA POPULAR** interpuesta por el **C. ROGELIO ARREOLA PINELO**, en su carácter de representante legal de la moral denominada **“AUTO PRONTO S.A. DE C.V.”**.

SEGUNDO.- Se declara la nulidad de los siguientes actos: **PRE-DICTAMEN** con número de oficio 13167 dentro del Archivo DPC-13167/2007, como el **DICTAMEN TECNICO** con número de oficio 15978 dentro del Archivo DPC-15978/2007, emitidos el 12 de febrero y veintiuno de mayo del dos mil siete, respectivamente, por el C. ING. EFREN MATAMOROS BARRAZA, entonces Director de Protección Civil; así como la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** número 5473, folio 284-07, y la **LICENCIA DE USO DE SUELO** con número DGDU/CZ-1230/2007, emitidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fecha quince de mayo y dos de abril de dos mil siete, **privando de sus efectos a tales documentales.-**

TERCERO.- En términos del considerando cuarto de esta resolución, se ordena la clausura total y definitiva de la estación de gasolina ubicada en la Avenida Eje Vial Juan Gabriel, con número 10111, de la colonia Avícola Emiliano Zapata de esta ciudad, con giro específico de Comercialización de Productos Petrolíficos y sus Derivados de PEMEX, cuya Licencia de Construcción fue otorgado al señor José Ángel Órnelas Barragán.-

CUARTO.- Notifíquese

ASUNTO NÚMERO DIECISIETE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de Fundación Juárez Integra, A.C., por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para los gastos de operación y servicios que genera el Centro de integración y Rehabilitación “Villa Integra”. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social, siendo aprobado por mayoría de once votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado y David Rodríguez Torres. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de diez votos a favor y ocho votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor de la C. LUCILA MARGARITA MURGUIA CHAVEZ DE ARRONTE, en su carácter de Presidente del Centro de Integración y Rehabilitación “Villa Integra”, en el que se solicita un apoyo económico para solventar los gastos de operación y servicios que genera el centro, en el que se ofrecen terapias de rehabilitación física, atención psicológica, integración social y otros programas a 482 niños jóvenes y adulto con discapacidad permanente y sus familiares, por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en una única exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

- b).**- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- c).**- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- d).**- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- e).**- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECIOCHO.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$179,909.00 (Ciento setenta y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), para la operación y desarrollo de la Asociación Civil denominada “Consejo Nacional de Alianzas Educativas” National Council for Community and Education Partnerships México, A.C. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social, siendo aprobado por mayoría de diez votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya y una ausencia de la Regidora Araceli Flores Soto. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de diez votos a favor y ocho votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Araceli Flores Soto, Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del C. Dr. Héctor Garza Cantú, en su carácter de Presidente Nacional Council for Community and Education Partnerships México, A.C., en el que solicita un apoyo económico para la operación de NCCEP-MEXICO en Ciudad Juárez, en su trabajo de desarrollo de Alianzas Educativas, por la cantidad de \$179,909.00 (Ciento setenta y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), en una única exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

- a).**- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y
- b).**- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;
- c).**- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.
- d).**- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.
- e).**- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO DIECINUEVE.- En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de “El Colegio de Chihuahua”, por la cantidad de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la realización del evento de celebración del X Aniversario de la Revista Araucaria. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por las Comisiones de Hacienda y Familia y Asistencia Social, siendo aprobado por mayoría de nueve votos a favor y ocho votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, José Mario Sánchez Soledad,

Gustavo Muñoz Hepo, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, Araceli Flores Soto, David Rodríguez Torres y Jesús Manuel Licón Lozoya y una ausencia del Regidor Leopoldo Canizales Sáenz. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de diez votos a favor y siete votos en contra de los Regidores Ramón Devora Miranda, José Mario Sánchez Soledad, Araceli Flores Soto, Jorge Manuel Domínguez Cortes, Leticia Corral Jurado, David Rodríguez Torres, Jesús Manuel Licón Lozoya y una ausencia del Regidor Gustavo Muñoz Hepo, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza otorgar un apoyo económico a favor del C. Dr. Carlos González Herrera, en su carácter de Director General de "El Colegio de Chihuahua", en el que solicita un apoyo económico para la realización del evento de celebración del X aniversario de la Revista Araucaria, que editan las Universidades Autónoma de Ciudad Juárez de Sevilla y El Colegio de Chihuahua, evento que tendrá verificativo los días 13 al 17 de octubre del año en curso, en esta ciudad, por la cantidad de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en una única exhibición, los cuales le serán entregados dentro de los siete días hábiles siguientes a partir de la fecha en que se autorice por parte del H. Ayuntamiento el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Los subsidios que otorga el Gobierno Municipal al amparo de la normatividad aplicable, están sujetos a bases normativas que deberán observar y cumplir en todo momento los beneficiarios de los mismos, por lo que una vez integrado el expediente de solicitud de subsidios, manifestando el Tesorero Municipal que existen fondos suficientes para su autorización, las personas físicas y/o morales beneficiadas con el mismo tendrán las siguientes obligaciones:

a).- Informar por escrito a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal y a las Comisiones de Hacienda, Familia y Asistencia Social y de Salud del H. Ayuntamiento; dentro de los primeros cinco días del mes que corresponda, la debida aplicación de los mismos, mediante original o copia certificada de sus registros contables. La contabilización de dichos subsidios tendrá que llevarse de manera independiente de los gastos ordinarios efectuados por la asociación. El otorgamiento de los recursos se hará mediante cheque a favor del solicitante, y

b).- La Contraloría y el Sindico Municipal podrán vigilar la aplicación de los subsidios autorizados y que estos se ajusten a las bases normativas y al respectivo acuerdo del H. Ayuntamiento;

c).- Se suspenderá el subsidio autorizado cuando el beneficiario renuncie voluntariamente al mismo o incumpla con la obligación que se establece en el inciso a) del presente punto resolutivo.

d).- Se revocara el subsidio autorizado cuando las asociaciones dejen de aplicar a los fines autorizados o el o los representantes legales de la institución sean condenados por delitos patrimoniales y otros que lastimen seriamente la buena fama pública de la misma.

e).- Al amparo del presente acuerdo y con fundamento en la normatividad aplicable al ámbito Municipal, queda facultado el Tesorero para los efectos indicados en los dos incisos anteriores; tratándose de la revocación, si a la institución se le entrego todo o en parte el subsidio, el Tesorero ejercerá la facultad económica coactiva para los efectos legales que correspondan, en los términos de la legislación.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO VEINTE.- ASUNTOS GENERALES.- PRIMER ASUNTO.- Es un proyecto de acuerdo presentado por los Regidores Ramón Devora Miranda, Raúl De León Apraez y José Mario Sánchez Soledad, en los siguientes términos: **ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autorice por este Honorable Ayuntamiento mediante votación de aprobación el presente proyecto de acuerdo, para que los Regidores que conforman la Comisión de Servicios Públicos y de Hacienda, soliciten a la H. Secretaria del Ayuntamiento sirva proporcionar a la mayor brevedad posible copias y documentos inherentes a la aprobación y otorgamiento de las Concesiones otorgadas por el Municipio de Juárez, con el fin de analizar los términos de los contratos de las empresas P.A.S.A., TIERRA Y AIRE LIMPIO, LAS DOS EMPRESAS TRITURADORES DE LLANTAS, BIOGAS, RECICLADORA DE MATERIALES QUE TRABAJA DENTRO DEL RELLENO SANITARIO, y lo mas importante darle el seguimiento a las obligaciones, condicionantes y negociación, en su caso, de los mismos, evitando de esta forma que nos e lesione el interés publico o social a juicio del Ayuntamiento

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a que diere lugar.

Una vez analizado el presente asunto fue aprobado por unanimidad de votos.

SEGUNDO ASUNTO.- Es la presentación del informe presentado por el Sindico Municipal Dr. Leonardo Eloy Villar Calvillo, en cumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 29 de fecha 3 de julio del presente año, referente al ejercicio presupuestal de los conceptos relativos a la asignación de partidas para llantas y lubricantes par ala Secretaría de Seguridad Pública y a la Dirección General de Transito Municipal, el cual se tiene por recibido y se agrega al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO VEINTIUNO.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las trece horas con treinta y nueve, del mismo día, el C. Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Proyecto de acuerdo de la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2008, a fin de hacer una reasignación de partidas presupuestales para pago de pasivos generados antes del día 10 de octubre del año 2007; **b).**- Proyecto de acuerdo de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios; **c).**- Proyecto de acuerdo de la autorización de cambios de uso de suelo; **d).**- Proyecto de acuerdo de la Entrega de reconocimientos a los tutores del Consejo Local de Tutelas, por su desempeño durante el año 2007; **e).**- Proyecto de acuerdo de la Entrega de reconocimientos a la liga de Béisbol Villahermosa Categoría "Pañalitos" y "Hormiga", así como al Equipo de Béisbol Femenil Primera Fuerza, por su esfuerzo, entrega y calidad de cada uno de nuestros deportistas al obtener Tres Campeonatos Nacionales; **f).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso a favor de la C. Sofía Emiliano Hernández, terreno urbano ubicado en la esquina que forman las calles Gardenias y Secolla de la colonia Francisco Villa, con una superficie de 502.7920 M²; **g).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada Constructora Chavar S.A. de C.V., terreno urbano ubicado a un costado del Hipódromo de Juárez sobre la calle Amistad del Fraccionamiento Los Parques y Avenida Guadalupe Breña Ponce del Fraccionamiento Lince, con una superficie de 3,169.30 M²; **h).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso a favor de la persona moral denominada Inmobiliaria Zeta de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., de los terrenos urbanos ubicados en la esquina que forman las calles Sumatra e Isla Margarita, identificados como los lotes 5 y 7, de la manzana 156, de la colonia 16 de Septiembre, con una superficie de 500.00 M²; **i).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para desincorporar del dominio público y enajenar a título oneroso un predio municipal ubicado entre las calles Xolotl y Popocatepetl con una superficie de 230.81 M², en esta Ciudad, a favor de la C. Amelia Caraveo Rodríguez; **j).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para entregar una aportación a favor del Patronato del Colegio de Bachilleres de Chihuahua, A.C., por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para construir un Gimnasio–Auditorio que será edificado en la parte poniente del Parque Central Hermanos Escobar; **k).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar en comodato las instalaciones del Centro de Apoyo de la Policía Comunitaria No. 15, ubicada en las Calles Cromo y Artículo 27 de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, a favor del Comité de Vecinos de la misma colonia, representado por la C. Rosa Maria Santos, Presidenta de dicho Comité; **l).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar en comodato a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez las ediciones de la Hemeroteca Municipal que integran diversos periódicos del Estado y de la localidad en el Periodo de 1927-1993; **m).**- Proyecto de acuerdo de la resolución de la denuncia popular radicada bajo el no. DP-20/2007 del indicio de la Dirección Jurídica Municipal, interpuesta por el C. Rogelio Arreola Pinedo en su carácter de representante legal de la persona moral denominada Autopronto, S. A. de C. V., en contra de actos del C. Director de Desarrollo Urbano; **n).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de Fundación Juárez Integra, A.C., por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para los gastos de operación y servicios que genera el Centro de integración y Rehabilitación "Villa Integra"; **ñ).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$179,909.00 (Ciento setenta y nueve mil novecientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), para la operación y desarrollo de la Asociación Civil denominada "Consejo Nacional de Alianzas Educativas" National Council for Community and Education Partnerships México, A.C.; **o).**- Proyecto de acuerdo de la autorización para otorgar un apoyo económico a favor de "El Colegio de Chihuahua", por la cantidad de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para la realización del evento de celebración del X Aniversario de la Revista Araucaria; **p).**- Proyecto de acuerdo del 1er Asunto General presentado por los Regidores Ramón Devora Miranda, Raúl De León Apraez y José Mario Sánchez Soledad; **q).**- Informe presentado por el Sindico Municipal Dr. Leonardo Eloy Villar Calvillo, en cumplimiento al acuerdo tomado en la Sesión del Ayuntamiento número 29 de fecha 3 de julio del presente año; **r).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JOSE REYES FERRIZ

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. LEOPOLDO CANIZALES SAENZ

C. HILDA MARGARITA CASTILLO CARRERA

C. LETICIA CORRAL JURADO

C. RAUL DE LEON APRAEZ

C. RAMON DEVORA MIRANDA

C. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTEZ

C. MA. EMMA ESQUIVEL MARTINEZ

C. ARACELI FLORES SOTO

C. JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO

C. JESUS MANUEL LICON LOZOYA

C. AURORA LOPEZ FLORES

C. GUSTAVO MUÑOZ HEPO

C. DAVID RODRIGUEZ TORRES

C. JOSE MARIO SANCHEZ SOLEDAD

C. CESAR ALBERTO TAPIA MARTINEZ

C. MARIO TELLEZ CONTRERAS

C. SERGIO VAZQUEZ GUTIERREZ

SINDICO LEONARDO ELOY VILLAR CALVILLO

-----DOY FE-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO